873566

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
MRD/RVP.

OFICINA DE PARTES

Nº 1611 **/P-2022**

LAS CONDES, 25 ABR 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. **28** que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha **5 de Abril de 2022**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº 3385 del 27 de Julio de 2021.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

D E C R E T O

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **"TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2022".**

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
GUEDE HADDAD MACARENA	[redacted]	PROFESOR	9 de Abril de 2022	1 de Mayo de 2022 31 de Diciembre de 2022	$3.225.600	Nº 3674/2022

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna Nº **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. Gestión de Contratos y Talleres
DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES
MRD/RVP.

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **9 de Abril de 2022**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS,** [redacted], cedula de identidad **Nº** [redacted] ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **GUEDE HADDAD MACARENA,** cédula de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **GUEDE HADDAD MACARENA,** para que realice el cometido de **PROFESOR**, con cargo al Programa **"TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2022",** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, durante el periodo que a continuación se indica y en el que realizará los siguientes talleres:

TALLER	N°	HORAS	FECHA INICIO Y TERMINO	VALOR MENSUAL	VALOR PERIODO
VINCULOS Y MENTE CREATIVA	1	2,00	01/05/2022 al 31/12/2022	134.400	1.075.200
VIDA ACTIVA MENTE SANA	1	2,00	01/05/2022 al 31/12/2022	134.400	1.075.200
VINCULOS Y MENTE CREATIVA	1	2,00	01/05/2022 al 31/12/2022	134.400	1.075.200

TOTAL	3.225.600

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **GUEDE HADDAD MACARENA,** serán de una renta bruta total de **$ 3.225.600-** (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS), con la deducción del 12.25% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **$ 2.830.464-**(DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del **DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES** y certificado del Director de Desarrollo Comunitario que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Mayo	403.200	353.808
Junio	403.200	353.808
Julio	403.200	353.808
Agosto	403.200	353.808
Septiembre	403.200	353.808
Octubre	403.200	353.808
Noviembre	403.200	353.808
Diciembre	403.200	353.808
	$3.225.600	$2.830.464

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Déjase establecido en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **GUEDE HADDAD MACARENA ,** cédula de identidad N° [redacted], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

a) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.

b) No lucre, ni perciba con motivo del cumplimiento de su Cometido, algún tipo de compensación adicional a lo estipulado en el presente contrato.

c) Desarrolle su labor profesional en cumplimiento de los objetivos y contenidos del respectivo taller.

d) Permita sólo el ingreso al taller de las personas inscritas oficialmente por la Municipalidad.

e) Mantenga al día las carpetas de los beneficiarios del respectivo Taller, con todos sus datos, antecedentes y observaciones que correspondan.

SEXTO

El **DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES,** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad en la cual se desarrolla el respectivo taller.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **GUEDE HADDAD MACARENA**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **GUEDE HADDAD MACARENA ,** se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Mayo de 2022** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

OCTAVO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS,** consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3385 del 27 de Julio de 2021.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

GUEDE HADDAD MACARENA
R.U.T. Nº [redacted]